



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 347-2023-MDT-A.

Tinta, 19 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°171-2023-ALE-MDT-C, de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe N°516-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe N°0134-2023-YBM/UF/MDT/C, de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe N°515-A-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe N°145-2023-JS/GCV-USELP-MDT-C, de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe N°513-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, Carta N°0014-BSD INGENIERIA Y CONSULTORIA DE OBRAS S.C.R.L. - CONSULTOR, de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N°0014/BSD INGENIERIA Y CONSULTORIA DE OBRAS S.C.R.L.-CONSULTOR, de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre la aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de servicios de atención y promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco" con Código Único de Inversión N°2612708, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú. Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales presentan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de le obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, prescribe que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra , debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y el termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG indica que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"

Que, conforme a la Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado Público, establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que "para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; asimismo, el numeral 17.7 dispone que "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos, conclusiones y recomendaciones de los informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, mediante Carta N°0014-/BSD INGENIERIA Y CONSULTORIA DE OBRAS S.C.R.L.-CONSULTOR, de fecha 11 de diciembre de 2023, presentado por el Sr. Bergman Sumaria Delgado, Gerente General de la Consultora B.S.D. Consultora de Obras SRL, pone de conocimiento de la entidad el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco", presentando un archivador original y 02 archivadores en copia con 03 CDs Magnéticos;

Que, con Informe N°513-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, realiza la remisión del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2612708 y solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N°145-2023-JS/GCV-USELPI-MDT-C, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2612708, indicando que se encuentra libre de observaciones, solicitando el proseguir de los trámites de aprobación y emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°515-A-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la consistencia para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2612708, a efectos de su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0134-2023-YBM/UF/MDT/C, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitido por el Arq. Yoverly Bolaños Muelle, Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite el Informe de Consistencia para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2612708, concluyendo en su viabilidad y que no pierde su concepción técnica y el dimensionamiento con respecto al proyecto viable, recomendando a la Unidad Ejecutora realizar el registro a través del formato 8-A apartado B según los ítems que corresponda, en el Banco e Inversiones en cumplimiento de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y concluir con la fase de ejecución del proyecto, liquidar y su registro de cierre de inversiones en el aplicativo del banco de inversiones;

Que, mediante Informe N°516-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2612708, a efectos de proceder con la ejecución del proyecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante Opinión Legal N°171-2023-ALE-MDT-C, de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien sobre la solicitud contenida en el Informe N°516-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, sobre la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico, posterior al debido análisis Opina declarar procedente debido que se encuentra libre de observaciones y cumple con las disposiciones legales, en tal sentido opina que se proceda con la emisión del acto resolutivo pertinente a efectos de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2612708, por el monto de S/. 2,289,245.90 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 900 días calendario;

Que, de los Expediente Administrativos, materia de evaluación, se percibe que, estas aprueban y emiten su conformidad del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco", al estar elaborado dentro de la perspectiva del Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; además porque, será ejecutado de acuerdo a los alcances de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y la Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado Público, en consecuencia corresponde la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado Público y con las facultades conferidas por el inc. 6 Art. 20° de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico con el siguiente detalle;

EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO S/.
"Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en seguridad alimentaria y nutricional de niños menores de 5 años y madres gestantes y lactantes, distrito de Tinta de la provincia de Canchis del departamento del Cusco",	TOTAL, S/ 2,289,245.90 SOLES
ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRE CANON
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA - Resolución de Contraloría N°195-88-CG
PLAZO DE EJECUCIÓN	900 DÍAS CALENDARIOS.
ELABORADO POR	ECON. EDGAR EDISON FLORES ROMAN REG. C.E.C. N°2827
NÚMERO DE BENEFICIARIOS	592 HABITANTES, 458 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD, 134 MADRES GESTANTES
INFORME DE CONFORMIDAD	LIC. YURI LINARES ESPINOZA SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda, realizar las gestiones y trámites respectivos que sean necesarios para lo dispuesto en la presente resolución, conforme la normativa pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la apertura del Cuaderno de Proyecto y demás documentos requeridos para obras por la Modalidad de Administración Directa, inmediatamente iniciada el Proyecto de conformidad a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y la Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado Público.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas, para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc. Archivo Municipal

- Archivo
- Gerencia Municipal
- SOGEM
- Unidad de Programación y Evaluación
- Unidad de Inversión
- SI
- Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Bernabe Coasa Coasa
Abog. Bernabe Coasa Coasa
DNI: 40112777
ALCALDE